



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1338 DE 03 DIC 2019

“Por medio de la cual se adopta el formulario de solicitud de registro como productor, introductor y/o importador de alcohol potable y/o no potable al Departamento del Putumayo referido en el artículo 47 del Estatuto de Rentas Departamentales”

El Secretario de Hacienda del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1816 de 2016 y el artículo 47 de la Ordenanza 766 de 2018, Estatuto de Rentas Departamentales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1816 de 2016, mediante la cual se fijó el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, estableció disposiciones en torno a la regulación del ejercicio de introducción de alcohol tanto potable y no potable a la jurisdicción de los Departamentos.

Que el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1816 de estableció que con el fin de llevar un control por parte del Departamento y de establecer con exactitud quién actúa como importador, proveedor, comercializador y consumidor del alcohol potable y no potable, todos los productores e importadores de tales productos deberán registrarse en el Departamento en el cual se produzcan y/o introduzcan.

Que la Ordenanza Departamental 766 del 20 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Departamentales, en sus artículos 46 y 47 reguló los requisitos básicos para la realización del registro a cargo de la Secretaria de Hacienda Departamental.

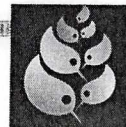
Que el artículo 47 del Estatuto de Rentas Departamentales, establece que le corresponde a la Administración Departamental la adopción del formulario para efectos del diligenciamiento por parte de los productores e importadores de alcohol potable o no potable en y al Departamento del Putumayo.

Que el Decreto 2106 de 2019 modificó el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 1816 de 2016, determinando que todos los productores e importadores de alcohol potable y de alcohol no potable deberán registrarse a través del Sistema de Información Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo – SIANCO.

Que el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 1816 de 2016 plantea que los Departamentos y el Distrito accederán a la información del Sistema SIANCO para proceder al trámite de las solicitudes de registro y reportarán allí los registros que efectúen.

Que el parágrafo 1 del artículo 25 del Decreto 2106 de 2019 dispuso de un plazo de 6 meses para la implementación del Sistema de Información Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo – SIANCO.

[Firma manuscrita]





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Que se hace necesario adoptar el formulario establecido en el artículo 47 del Estatuto de Rentas Departamentales, a fin de que quienes requieran producir o introducir alcohol potable y no potable en y al Departamento del Putumayo realicen la solicitud de registro, ello hasta tanto se dé la implementación del Sistema de Información Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo – SIANCO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el formulario de solicitud de registro para introducción de alcohol potable y no potable al Departamento del Putumayo que se encuentra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el formulario de solicitud de registro de introducción de alcohol potable y no potable al Departamento del Putumayo en la página web de la Gobernación del Putumayo en el enlace Rentas Departamentales.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGATORIEDAD. Toda solicitud de registro como productor/introductor de alcohol potable y no potable en y al Departamento del Putumayo deberá realizarse mediante el diligenciamiento del formulario adoptado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO. El documento SOLICITUD DE REGISTRO COMO PRODUCTOR Y/O IMPORTADOR DE ALCOHOL POTABLE Y/O ALCOHOL NO POTABLE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO forma parte integra de la presente resolución.

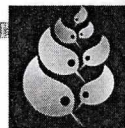
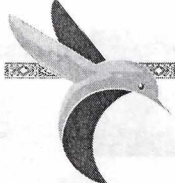
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución y el trámite regulado mediante ella, estará vigente hasta tanto se implemente el Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo – SIANCO por parte de la Federación Nacional de Departamentos.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE 03 DIC 2019.

Dado en la ciudad de Mocoa, el día.

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Secretario de Hacienda Departamental (E)
Decreto 228 del 31 de julio de 2019

Proyectó	Luis Miguel Astudillo Díaz	Secretaria de Hacienda	Profesional Apoyo Jurídico Área Rentas Departamentales
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaria de Hacienda	Profesional Universitario Especializado Área Rentas





Ciudad y fecha

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Atte.: ÁREA RENTAS DEPARTAMENTALES
Calle 8 No 7-40.
Mocoa – Putumayo

Espacio para Radicación Departamento

Ref.: Solicitud de Registro como productor y/o importador de alcohol potable y/o alcohol no potable al
Departamento del Putumayo en los términos del Estatuto de Rentas Departamentales.

Calidad en que actúa: (Si es más de una marque cada una)

Productor (productos nacionales) ☐Introducido (productos nacionales) ☐Importador (productos extranjeros) ☐Yo, _____, con Documento de
Identidad No. _____ actuando:☐ A nombre propio, con RUT No. _____☐ En Representación Legal de _____, con NIT No. _____
y con RUT No. _____De conformidad a lo fijado en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Departamental 766 del 20 de mayo
de 2018, Estatuto de Rentas Departamentales, en consonancia con lo dispuesto por el parágrafo 2 del
artículo 3 Ley 1816 de 2016, me permito solicitar el registro de los siguientes productos:

TIPO DE ALCOHOL	NATURALEZA	DESTINO DEL ALCOHOL

NOTA: Si se requiere relacionar una mayor cantidad de productos adicionar filas a la tabla.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ALCOHOL PARA EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO

Destinación detallada del Alcohol:

Características técnicas del Alcohol a introducir o fabricar:

Los productos para los cuales se solicita registro, se ☐ producirán - ☐ almacenarán en:

LUGAR	MUNICIPIO	DIRECCIÓN

NOTA: Si se requiere relacionar una mayor cantidad de información, adicionar filas a la tabla.





Para los efectos de la presente solicitud de registro, los datos de contacto y notificaciones son los siguientes:

Dirección Oficina Principal:	
Dirección Sucursales:	
Teléfono (s):	
Celular (es):	
Correo Electrónico:	

Para el efecto, del cumplimiento del procedimiento de registro establecido por el Departamento del Putumayo, se anexan los siguientes requisitos, así:

No.	REQUISITO	FOLIOS
1	Copia documento de Identidad	
2	Certificado de Existencia y Representación Legal (expedición no mayor a 30 días)	
3	Registro Único Tributario	
4	Declaración de Importación Expedida por la DIAN (en caso de alcoholes importados)	
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

SOLO DILIGENCIAR EN CASO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ALCOHOL POTABLE

Manifiesto expresamente, que el alcohol potable para el cual diligencio el presente formulario, ☐ SI ☐ NO está destinado a la fabricación de licores dentro de la jurisdicción del Departamento del Putumayo.

NOTIFICACION

Autorizo a la Gobernación del Putumayo, notificarme de las decisiones o respuestas al correo electrónico arriba indicado:

SI ☐ NO ☐

FIRMA

La presente solicitud debe ser firmada por quien realiza la solicitud de registro cuando es a nombre propio y/o por representante legal de la empresa cuando es persona jurídica.

Nombres y apellidos de quien firma la solicitud:

Bajo mi responsabilidad certifico la veracidad de los datos aquí consignados.

Documento de identidad

FIRMA

No. _____

